

DECRETO 77 DE 1986

(enero 10)

Por el cual se modifican las asignaciones básicas de algunos servidores del instituto de seguros sociales y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 164 de 1987, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1986, aumentase la asignación básica mensual al personal que presta sus servicios en el Instituto de Seguros Sociales que no se encuentra vinculado a la planta de personal, de acuerdo con los siguientes límites y porcentajes:

Para remuneraciones hasta de \$ 13.560.00 el 24%.

Para remuneraciones hasta de \$ 14.000.00 el 23%.

Para remuneraciones hasta de \$ 100.000.00 el 22%.

Para remuneraciones de \$ 100.001.00 en adelante el 20%.

Parágrafo. Exceptuase de lo dispuesto en el presente artículo, aquellas personas que cumplan las funciones relacionadas con las actividades de aseo, jardinería, electricidad, mecánica, cocina, celaduría, lavandería, costura, planchado de ropa y transporte, quienes se sujetarán a la Convención Colectiva que suscriba el Instituto con sus trabajadores oficiales.

Artículo 2º Para el personal fuera de planta que cumple funciones similares a las de

funcionarios de Seguridad Social se aplica el porcentaje que resulte más favorable entre el señalado en el artículo anterior o el que señale la Convención de Trabajo.

Artículo 3° Los auxilios de alimentación y transporte fijados para los funcionarios de Seguridad Social se harán extensivos al personal indicado en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto ley 130 de 1985 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1986.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HUGO PALACIO MEJIA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JORGE CARRILLO ROJAS.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
ERICINA MENDOZA SALADEN.